



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Hato S., 29 de Septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que el Dr. CESAR AUGUSTO RODOÑEZ ARIAS mediante correo electrónico enviado desde su dirección electrónica registrada en el SIRNA –fol. 47-, manifestó en fecha 14 de septiembre de 2020 su aceptación a la designación del cargo de Curador Ad Litem del extremo demandado, efectuada por el Despacho en auto de fecha 04 de septiembre de 2020 –fols. 44 y 45-, procediendo a dar contestación al libelo dentro del término legal vía correo electrónico el día 23 de septiembre de 2020, desde su dirección electrónica registrada en el SIRNA –fol. 50-, sin que se hubiere formulado excepción alguna.

  
MAXISTE PACHECO  
Secretario

**MAXISTE PACHECO AVILA**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO SANTANDER

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Vente (2020)

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| ACCIÓN:     | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA    |
| DEMANDANTE: | JORGE LUIS CALA GONZALEZ       |
| DEMANDADO:  | JACOB CASTRO CARDENAS y Otro.  |
| RADICADO:   | 68-344-40-89-001-2019-00005-00 |

#### I. ASUNTO

Se procede a verificar sí, en el presente asunto se debe ordenar seguir adelante la ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, para lo cual procede el Despacho a efectuar las siguientes,

#### II. CONSIDERACIONES

La parte accionada en el presente caso, representada a través de Curador Ad Litem atendándose a las circunstancias acaecidas dentro de la presidencia actuación, quien fuere debidamente designado por el Despacho y aceptada su designación como se advierte dentro de las diligencias y notificarse debidamente de las mismas vía correo electrónico tal y como se informa en la constancia secretarial visible a folio 47 del expediente, dio contestación a la demanda dentro del término legal tal y como se informa en la constancia secretarial que antecede y se puede verificar dentro del expediente, no formulándose excepción de fondo alguna frente a las pretensiones del libelo y sin que a la fecha se haya satisfecho la obligación, siendo de esta manera procedente dar aplicación al artículo 440 inc. 2º, del C.G.P., y por ello se ordenará seguir adelante la ejecución.

Ejecutoriado este auto, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato, Santander,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución a favor de la parte aquí demandante JORGE LUIS CALA GONZALEZ y en contra de los demandados JACOB CASTRO CARDENAS y OSCAR ARENAS RANGEL, por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



**SEGUNDO:** Realizar en caso de que sea preciso y en su momento oportuno el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

**TERCERO:** Practicar la liquidación del crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Estas se tasarán por secretaría conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así mismo de conformidad al ACUERDO No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, se procede a fijar por el Despacho como agencias en derecho la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 154.000.00) M.L.CTE.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

|   |
|---|
| <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL</b><br/><b>HATO - SANTANDER</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>65</u>, de manera ELECTRONICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>30</u> de Septiembre de 2020.</p> <p style="text-align: center;"><br/><b>MAXISTE PACHECO</b><br/>Secretario</p> |
|---|